

► CONSIDERACIONES DE LOS INGENIEROS INDUSTRIALES ACERCA DEL VISADO PROFESIONAL

(Documento enviado al Ministerio de Industria Turismo y Comercio, por el Consejo Oficial de Ingenieros Industriales de España)

El visado profesional es un mecanismo de comprobación y seguridad general para aquellos proyectos, documentos, certificaciones y trabajos profesionales ligados a la **seguridad** y que conlleva asumir un alto grado de **responsabilidades** profesionales civiles y penales.

En esencia, está directa y unívocamente asociado a la seguridad de las personas y la integridad de las mismas.

De una forma general se ha enviado este documento al Ministerio de Industria desde el Consejo General de Colegios de Ingenieros Industriales de España, no obstante se deberá tener en cuenta:

El articulado definido como legislación básica de la Ley Ómnibus. La misma Ley Ómnibus indica que parte de ella se considera como legislación básica, que son el Capítulo I del Título I, Capítulo IV del Título I, Capítulo I del Título V y las Disposición adicional primera, segunda, tercera y quinta, y principalmente el artículo 5.

Por lo tanto el resto de su articulado podrá ser modificado por las Comunidades Autónomas, en sus ámbitos de competencias, por ello podremos ver en un futuro desarrollos distintos de la citada Ley, en función de la sensibilidad que tengan los distintos legisladores de las Comunidades Autónomas hacia los Colegios profesionales que como autoridades competentes dan su servicio a la ciudadanía en colaboración con las Administraciones Públicas.

Los valores aportados por el visado profesional

Los valores aportados por el visado profesional en la actualidad son, entre otros:

- Garantía de que la **titulación, capacitación, formación y habilitación** del profesional autor del trabajo son acordes a la envergadura del mismo.
- Garantía de que el trabajo visado está respaldado por un **seguro de responsabilidad civil** adecuado a la envergadura del mismo, del que el tomador es el Colegio profesional.
- Los Colegios profesionales son **tomadores de una póliza colectiva** de responsabilidad que se cubre con cargo a los presupuestos de dichos Colegios.

- Control de la **autenticidad documental** y de la **corrección formal** de los documentos presentados.
- Garantía de que se ha tenido en cuenta la **normativa en vigor** en los ámbitos europeos, estatales, autonómicos y municipales.
- Garantía del **archivo e integridad** de los trabajos profesionales visados y públicos para aquellos que manifiesten un interés legítimo y en especial, Administraciones públicas y tribunales de Justicia.

En definitiva, el visado profesional es un mecanismo complejo, que redundará en beneficio de las distintas partes intervinientes y en especial, de los usuarios finales de las instalaciones, edificios y servicios generados a los que les da **GARANTÍA, SEGURIDAD y AHORRO DE COSTES.**

La ley ómnibus y el visado profesional

El artículo 13 de la Ley 25/2009 de modificación de diversas leyes, fija como criterio para la exigencia del visado profesional que exista una relación de causalidad directa entre el trabajo profesional y la afectación a la integridad y seguridad de las personas. Y tiene su razón de ser ya que el legislador ha entendido el sentido del visado y por tanto, es de esperar que todas las instalaciones que afecten a la seguridad industrial deban exigir proyecto visado; en caso contrario, conllevaría un proceso reiterativo de recursos al alterar al fondo y a la forma de la ley 25/2009.

No parece razonable que se cuestione el visado en materia de seguridad industrial como elemento de garantía y que este se mantenga en otras áreas, igualmente relevantes para la sociedad en su conjunto.

La responsabilidad civil profesional

Los Colegios profesionales están asumiendo en la actualidad la responsabilidad civil subsidiaria de los trabajos que visan. Para ello, el Colegio es tomador de una póliza colectiva de responsabilidad que se cubre con cargo a los presupuestos del Colegio. Esto supone una garantía ante colegiados, Administración, clientes y ciudadanos al responder de forma subsidiaria de los posibles daños que se pudieran derivar de la acción profesional.

Frente a otras soluciones alternativas viables, si las hubiera, las pólizas colectivas proporcionan, entre otros:

- **Disminución muy significativa del coste**
- **Seguridad** de que la cobertura va a estar presente durante toda la etapa de la vida legal del proyecto ejecutado.
- Garantía de que el **límite** de cobertura estará siempre por encima del límite de siniestralidad inherente al proyecto.

Ingeniería Industrial

Consejo de Colegios y Federación de Asociaciones de Ingeniería Industrial de España

- Garantía de que la entidad aseguradora es de **reconocido prestigio** y no va a fallar ni a eludir su responsabilidad.

En la implantación de canales sustitutivos del seguro de responsabilidad civil existente en la actualidad, habría que contar con las compañías aseguradoras especializadas en RC que, como principios fundamentales de su actuación:

- No asegurarían a profesionales independientes
- Si alguna lo llegase a realizar (posiblemente extranjeras) el **coste sería unas cinco veces superior al coste del visado** (que con el modelo actual incorpora de oficio la responsabilidad civil profesional)
- Otras soluciones alternativas (avales bancarios o contratos individuales) **no garantizarían la RC en los mismos términos**, serían mucho más costosos y tendrían que estar vigentes durante todo el periodo que la ley marca como responsabilidad (diez años)

Sin el visado la **responsabilidad subsidiaria de la Administración** (principalmente autonómica y municipal) y de los **funcionarios tramitantes** sería ineludible, y hay informes jurídicos hechos por reconocidos letrados en esa línea.

Los mecanismos de control previo y el deber de anticipación de las administraciones a los conflictos y desastres

El visado profesional se ha posicionado como el único mecanismo de **control previo al acto de puesta en servicio de plantas e instalaciones o la concesión de autorizaciones** administrativas. De ese modo, las posibles incidencias que se detecten en fase de visado, se subsanan antes de la concesión de autorizaciones, lo que evita errores y permite una ejecución garantizada del trabajo.

En países del entorno europeo que carecen de este control previo, las irregularidades no se detectan hasta que no se ha producido la reclamación, el accidente o el desastre. En estos casos, se genera una cadena que crea inseguridad y que provoca, entre otros, reclamaciones de las compañías de seguros, conflictos que hay que resolver en los tribunales, costes adicionales y sobre todo, responsabilidad por parte de la Administración e inseguridad en la confianza del ciudadano en la Administración que debería tutelar.

De todas maneras, los países del entorno europeo más garantistas y más costosos, **protegen mediante distintos mecanismos la seguridad de sus ciudadanos** mediante procedimientos más complejos, más garantistas y de los cuales se sienten especialmente orgullosos.

De los costes del servicio

Se ha mencionado antes que el importe de los servicios de visado profesional están muy por debajo del coste de cualquier mecanismo alternativo que se gestione de forma uniprofesional (si es que se consigue). De los análisis realizados y consultas efectuadas dicho coste, cuando menos, sería el **cuádruple de los derechos de visado actuales**. No olvidemos que con dichos derechos se mantiene, entre otros, una póliza colectiva de RC en la que entre aseguradora y asegurado está la **garantía del Colegio profesional** y que el **Colegio es una organización ajustada al derecho público y sin ánimo de lucro**.

Pero los derechos de visado cubren mucho más, cubren toda la prestación del servicio y las garantías para el administrado que se han expuesto anteriormente y para lo que los colegios profesionales han creado una estructura, con personas preparadas y medios técnicos y económicos para realizar el servicio con garantías y con solvencia.

En un entorno de abaratamiento de los servicios que emana de la directiva de servicios y de su transposición al ordenamiento español, parece un contrasentido que con la supresión del mecanismo del visado se consiga todo lo contrario al espíritu de la ley de servicios y de la directiva que transpone, como es el **encarecimiento del servicio con merma de las garantías, incertidumbre de la idoneidad y disminución del alcance**.

Actualmente, los derechos de visado de los colegios relacionados con la ingeniería industrial **no superan el 0,03% de los presupuestos de ejecución material** de los proyectos visados; por tanto la eliminación de esta garantía de los visados no abaratará nada los servicios profesionales ya que su repercusión no es significativa.

Los niveles del visado profesional

Establecemos cuatro niveles de visado profesional:

NIVEL 1.-El visado profesional básico - VPB

- Garantiza de que la titulación, capacitación, titulación y habilitación del profesional autor del trabajo son acordes a la envergadura del mismo.
- Garantiza que el trabajo visado está respaldado por un seguro de responsabilidad civil adecuado a la envergadura del mismo, del que el tomador es el Colegio profesional.
- Garantiza la autenticidad documental y la corrección formal de los documentos presentados.
- Garantiza que se ha tenido en cuenta la normativa en vigor en los ámbitos europeos, estatales, autonómicos y municipales.

- Garantiza el archivo e integridad de los trabajos profesionales visados y públicos.

NIVEL 2.- Visado profesional DIGITAL- VPD

Comprende todo lo anterior y, además:

- Realiza el visado profesional en soporte digital, con ahorro de papel y usando las nuevas tecnologías, entre ellas, las plataformas de reconocimiento entre visados interprofesionales, visados interregionales, el empleo de tecnologías de programación orientada a objetos (motores como XBRL) para verificación del cumplimiento legislativo.
- En proyectos industriales sujetos al cumplimiento del Código técnico de la edificación, permite el cumplimiento del anexo II del CTE.

Para ello, la Administración tendrá que hacer un esfuerzo de modernización y adaptación a las TIC a fin de admitir esos proyectos y evitar papel.

NIVEL 3.- Visado Profesional de ACREDITACIÓN.- VPA

Este servicio cumple todo lo recogido en el NIVEL 1, puede ser digital (NIVEL 2) y además:

- Certifica el cumplimiento de toda la legislación obligatoria la normativa en vigor así como cumplimiento de parámetros preceptivos derivados de normativa específica como (por ejemplo y sin ánimo de ser concluyente) la urbanística, medioambiental, etc.
- Expide el certificado de idoneidad técnica asumiendo una parte importante de responsabilidad
- Elabora fichas resumen de los parámetros clave de la intervención técnica, que sirve, entre otros, para la realización de funciones estadísticas al servicio de la Administración y de los ciudadanos.

NIVEL 4.- Visado Profesional de CERTIFICACIÓN y VERIFICACIÓN.- VPCV

Este servicio realiza (además del servicio de visado profesional básico y/o cualesquiera de los servicios de niveles inferiores), la comprobación técnica de los parámetros básicos que generan en la práctica y según nuestras estadísticas el 80% de los siniestros. A título de ejemplo, citamos el cumplimiento de las recomendaciones de un estudio geotécnico, o de la declaración de impacto del proyecto o del cumplimiento del anexo 2 del CTE, etc.

Salvo el nivel básico, que es obligatorio para todos los proyectos que afectan a seguridad, el resto será potestativo de la administración competente.

Los recursos disponibles para el ejercicio del servicio del visado profesional

Está claro que desde que la Administración delegó en los Colegios el visado profesional, éstos han trabajado en la generación de unas infraestructuras han hecho unas inversiones y han formado a una serie de profesionales en unos campos, a veces complejos que, caso de eliminar su necesidad, requerirán que la Administración proceda a **resarcir a los Colegios por las consecuencias de esa decisión unilateral y a incorporar estas estructuras en la Administración con un coste añadido para todos los ciudadanos.**

► FIRMA DE CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO Y EL CGCOII

El pasado 10 de febrero **D. Álvarez Capón**, Director General del Catastro y **D. Javier Cobo Valeri**, presidente del CGCOII, firmaron el convenio que da a los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales la posibilidad de convertirse en Puntos de Información Catastral (PIC), entre otros aspectos.

El convenio firmado permite una colaboración mutua entre la Dirección General del Catastro y el CGCOII así como todos los Colegios que deseen adherirse para establecer un intercambio de información de bienes inmuebles urbanos e industriales y el ya nombrado Punto de Información Catastral de acuerdo con el convenio adjunto.

De esta manera los Colegios podrán poner a disposición de sus colegiados este nuevo servicio por el cual estos accederán a la información del catastro en formato digital para consulta, descarga parcial, para ser utilizada en la redacción de proyectos, informes, dictámenes, tasaciones y otros, previa solicitud cursada al mismo.

Por su parte los colegios que se adhieran al convenio entregarán a la Dirección General del Catastro, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, la documentación gráfica digital que haya sido aportada por los colegiados con transcendencia en la información catastral para poder ser incorporada a la Base de Datos Catastral.

El pasado 18 de enero se celebró en el Instituto de Ingeniería de España una jornada sobre el DB-HR, Documento de

Ingeniería Industrial

Consejo de Colegios y Federación de Asociaciones de Ingeniería Industrial de España



D. Javier Cobo Valeri y D. Álvarez Capón

protección al Ruido del CTE organizado por la Comisión de Edificación del IIE que preside el Ingeniero Industrial **D. Fernando López**, exdecano y expresidente del Asociación de Ingenieros Industriales de Extremadura

La Ministra de Vivienda, **Beatriz Corredor Sierra** presidió el acto. Destacó la necesidad de innovación y aseguró que una de las prioridades del Gobierno es “el impulso, la rehabilitación y la reconstrucción urbana” añadió además que la mitad de la viviendas tienen más de 30 años y “manifiestan deficiencias energéticas”. Asimismo el subdirector general de Innovación y Calidad de la Edificación del Ministerio de Vivienda, **Javier Serra María-Tomé**, y la directora de Calidad de la Subdirección General de Innovación y Calidad de la Edificación en el mismo organismo, **Ana Delgado Portela**, señalaron que la demora se debe a la “complejidad del DB-HR” y que, siguiendo el marco normativo con las exigencias básicas de calidad, el código “ha de estar actualizado de forma periódica”.

Por su parte, Javier Serra María-Tomé manifestó la importancia del documento basándose en las exigencias del Artículo 14 de la Constitución Española, que establece las exigencias básicas de protección frente al ruido. Alegó también que “hay que establecer una serie de parámetros en el sistema de edificación y niveles de protección verificables in situ y no en laboratorios que es como se está trabajando”. Javier Serra hizo hincapié en la importancia de erradicar la contaminación acústica para “limitar riesgos de molestias y enfermedades psicosomáticas a los usuarios de los edificios”.

El Coordinador de las Unidades de Apoyo del CTE del Instituto Eduardo Torroja y colaborador en la elaboración del propio documento, **José Antonio Tenorio Ríos**,

explico las características de este documento y las posibilidades que ofrece al técnico que lo deba aplicar. A esta jornada organizada por la Comisión de Edificación asistieron numerosos técnicos e ingenieros interesados en el tema así como el Presidente de la Sociedad de Acústica, **Antonio Pérez López**, con quien el Consejo General tiene establecido un convenio de colaboración.

► SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO: CON LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS NO SE JUEGA

El Gobierno prepara un Real Decreto que dejará a los ciudadanos desprovistos de la seguridad y garantías de los proyectos técnicos relacionados con la ingeniería y la arquitectura.

La ingeniería presenta una campaña para informar al ciudadano y las organizaciones sociales de la importancia de disponer de garantías de seguridad de los proyectos técnicos profesionales en www.porunasociedadmassegura.com

La sociedad española no puede permitir la reducción en la seguridad de los ciudadanos y en la protección del medio ambiente que perfila el Gobierno de **Rodríguez Zapatero**.

El Gobierno pretende eliminar “*de facto*” todo un sistema de garantías que los trabajos de ingeniería han tenido hasta nuestros días en aras de la seguridad general y en la protección del medio ambiente que, durante años, se han perfeccionado conforme han aumentado las exigencias tecnológicas y la importancia de los bienes y personas a proteger.

Y no siendo esto suficiente, el Gobierno de **Rodríguez Zapatero** pretende introducir, por la puerta de atrás, una normativa que deja desprotegido al ciudadano al eliminar el Visado profesional como garante de su seguridad y de la protección del medio ambiente, contraviniendo Directivas europeas de forma flagrante. Desconocemos cuánto durará este despropósito del Gobierno, o hasta qué momento el Parlamento, o la propia Unión Europea, hará rectificar al Gobierno del señor Zapatero.

Lo que la sociedad española no duda es que la seguridad del ciudadano y la protección del medio ambiente debe primar sobre cualquier otra consideración. Todos los proyectos relacionados con edificaciones, instalaciones urbanas, rurales e industriales, infraestructuras, etc. son llevados a cabo por técnicos acreditados, y posteriormente, supervisados por los Colegios profesionales. Existen múltiples actividades que

Sociedad e Ingeniería

Consejo de Colegios y Federación de Asociaciones de Ingeniería Industrial de España

los ciudadanos utilizamos en nuestra vida cotidiana casi sin darnos cuenta y sobre los que hasta ahora, el ciudadano ha tenido la confianza en que técnicos y organizaciones colegiales han cumplido profesionalmente sus obligaciones, verificando que los proyectos y las obras cumplen con la legislación y reglamentación en vigor (ver www.porunasociedadmassegura.com).

Todas estas garantías para el ciudadano están cubiertas con el modelo del Visado profesional que realizan los Colegios de Ingenieros.

Cuando se produce un error profesional, de los que nadie está libre, tenemos la garantía de que habrá un seguro de responsabilidad civil que resarcirá de los daños producidos. Los tomadores de dicho seguro son los Colegios profesionales que, mediante pólizas de responsabilidad civil, velan por ese fin último constitucional que es la seguridad de los ciudadanos.

Los países de la Unión Europea han desarrollado mecanismos para proteger la seguridad de sus ciudadanos y la protección del medio ambiente de los posibles riesgos técnicos y en la mayoría tienen métodos similares, parecidos o complementarios, y a veces más duros que los que hay en España. Ninguno de estos países está dispuesto a renunciar a esa salvaguarda de los derechos fundamentales de las personas, salvo España.

Ni queremos perder seguridad ni queremos perder la confianza del sistema. Queremos andar tranquilamente por las calles con la garantía de que los edificios junto a los que pasamos todos los días son seguros, que las instalaciones y las infraestructuras que utilizamos en nuestro devenir diario no están proyectadas por personas sin escrúpulos, amparadas por la falta de regulación pueden provocar graves accidentes, daños económicos y alteraciones en la calidad de vida de los ciudadanos por falta de acreditación profesional, por falta del obligado control técnico, y por falta de la estricta supervisión profesional. Todo ello, hoy por hoy, está garantizado por el Visado profesional.

Ahora bien, ¿por qué tanto empeño en cargarse un modelo de garantías probadamente seguro y de bajo coste? En la lectura más benévola podríamos entender que el Gobierno lo hace por desconocimiento, por dejar en manos de cargos del Ministerio de Economía y Hacienda la grave responsabilidad de elaborar normas técnicas relacionadas con la ingeniería que les supera, y de las que ni quieren saber ni entender, ni comprenden ni entienden. Y en la visión más perversa, puede ser una maniobra para poner en jaque a más de 200.000 profesionales de la ingeniería en España, en gran

medida responsables del bienestar que la sociedad española ha experimentado en las últimas décadas, sometiéndonos a todos los ciudadanos a unos riesgos que no nos merecemos.

En una sociedad, cuya ciudadanía evidencia con suma facilidad cómo las instituciones que mayor dependencia deberían tener se encuentran controladas a través de los representantes políticamente designados en sus órganos de dirección, no es de extrañar que los Colegios Profesionales, sin representantes políticos en sus órganos de gobierno, se hayan convertido en instituciones a ser debilitadas, por incómodas para los gobernantes.

Quede claro que los profesionales españoles y de la ingeniería seguirán haciendo su trabajo de la manera más profesional, usando las mejores tecnologías disponibles y con plenas garantías para los ciudadanos. Desde los Colegios Profesionales, seguiremos denunciando esta falta de garantías, este gravísimo error de nuestros gobernantes y pondremos todos los medios a nuestro alcance para seguir garantizando la seguridad de las personas y la profesionalidad y responsabilidad de nuestros ingenieros.

Los ingenieros, representados por sus Consejos Generales, son más de 200.000 profesionales colegiados que desarrollan servicios fundamentales para garantía de la seguridad y bienestar de la sociedad española. Nuestra responsabilidad es grande, pero estamos encantados de asumirla y compartirla para construir juntos la nueva economía del país.

Esta carta la firman los Consejos Generales y Colegios de: Ingenieros Aeronáuticos. Ingenieros Agrónomos. Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. ICAI. Ingenieros Industriales. Ingenieros de Minas. Ingenieros de Montes. Ingenieros Navales. Ingenieros de Telecomunicaciones
Visite www.porunasociedadmassegura.com

▶ LA LEY ÓMNIBUS ES INCONSTITUCIONAL

En un acto organizado conjuntamente por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona (CETIB) y por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña (COEIC) con el apoyo de otros colegios de Ingenieros de Cataluña, el abogado Miquel Roca i Junyent, ha afirmado que “la Ley Ómnibus es inconstitucional”.

Los decanos del *Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona (CETIB)* y del *Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña (COEIC)*, **Joan Ribó** y **Joan Vallvé**, han realizado el discurso de apertura de la jornada

Ingeniería Industrial

Consejo de Colegios y Federación de Asociaciones de Ingeniería Industrial de España

“Colegios profesionales: colegiación obligatoria y visado de documentos”. Organizada por los distintos colegios de Ingenieros de Cataluña, el objetivo de la jornada ha sido poner de manifiesto la actual polémica sobre la colegiación obligatoria y sobre el visado de documentos creada por la *Ley Ómnibus*.

Miquel Roca i Junyent, uno de los padres de la actual *Constitución Española* ha afirmado que la problemática actual es “*la historia de una frivolidad gratuita e innecesaria*”. Según Roca, “*la frivolidad es creer que la economía va mal por culpa de los profesionales de este país*”. El abogado, ha negado que los ingenieros sean los culpables de la inflación. Por otro lado, Roca ha afirmado que la *Ley Ómnibus* “*surge de un planteamiento poco justificado*”.

Según el experto en derecho, no existe ninguna legislación comunitaria que imponga la supresión de la obligatoriedad de la colegiación y que por tanto justifique la nueva Ley: “*no hay nada que lo prohíba o lo impida*”. Contrariamente, el ponente ha afirmado que la legislación comunitaria, concretamente la Directiva de Servicios, defienda la existencia de los Colegios profesionales y la colegiación obligatoria.

En cuanto a la *Constitución Española*, Roca ha recordado que también defiende la existencia de los colegios profesionales y la colegiación obligatoria, por tanto, “*mientras no se modifique la constitución, los poderes públicos tienen que garantizar la presencia institucional de los colegios profesionales; esto es obligación constitucional*”, ha asegurado.

En este sentido, el subdirector general de Entidades Jurídicas de la *Generalitat de Catalunya*, **Xavier Campà**, ha explicado que el departamento ya ha iniciado los trámites para presentar un recurso de inconstitucionalidad en contra de la *Ley Ómnibus*.

Roca i Junyent, ha explicado que “*con el visado pasa lo mismo que con la colegiación obligatoria*”. “*El visado forma parte del ejercicio de la profesiones tituladas*” y su obligatoriedad también es ley. “*El visado no es caprichoso*”, ha asegurado. En este sentido, el ponente también ha afirmado que “*no existe ni una sola disposición de la directiva de Servicios que lo prohíba o recomiende lo contrario*”.

Al lo largo de la ponencia, Roca ha sido claro y directo: “*la Constitución ampara a los colegios profesionales*” y hasta que esta no sea modificada no hay discusión posible. Además, el abogado ha lanzado una pregunta: “*¿no creen que con la que esta cayendo valdría más no tocar nada?*”. En vista de la actual situación económica, Roca ha asegurado que vale más no tener prisa y que la mejor opción es esperar unos cinco

años antes de modificar algo.

Roca, ha finalizado su discurso diciendo que : “*lo que no tiene sentido es que se quiera negar aquello que el sentido común no recomienda y que la Constitución impide*”.

► CARTA DEL CONSEJO Y LA FEDERACION DE INGENIEROS INDUSTRIALES A LA MINISTRA DE DEFENSA

Estimada Ministra Chacón:

Desde el *Consejo General* y la *Federación de Asociaciones de Ingenieros Industriales de España*, leemos con gran preocupación la Nota de Prensa facilitada por la Dirección General de Comunicación del Ministerio de Defensa, fechada el 15/01/2010, “*Aprobado el Reglamento de Ingreso y Promoción en las FAS*”, así como las posteriores noticias que, sobre la futura doble titulación de los alumnos militares, desde entonces, hemos venido viendo reflejadas en diversos medios de comunicación.

Si bien compartimos la apuesta de incrementar la formación de los futuros militares españoles, obligando a que en las Academias Militares los alumnos deban superar, además de la formación castrense, unos estudios de Grado universitario, homologados por una Universidad Pública española, como colectivo profesional queremos manifestarle nuestra discrepancia con que dichos títulos, como hemos podido conocer oficialmente a través de la Nota de Prensa, sean todos ellos ingenierías, exclusivamente del ámbito “industrial”; incluyendo, en todos ellos, la denominación “industrial”.

Entenderá que no deja de sorprendernos que los alumnos de una Academia del Aire, en lugar de obtener un Grado derivado de la *Ingeniería Aeronáutica* -lógicamente más próximo a los conocimientos relacionados con su formación militar-, tengan que cursar un Grado en *Ingeniería en Organización INDUSTRIAL*. O que en una Escuela Naval Militar, en lugar de un Grado derivado de la *Ingeniería Naval y Oceánica*, el Ministerio de Defensa pretenda que éste sea el de “*Ingeniero INDUSTRIAL rama Mecánica*”.

Denominación que, como seguidamente constatará, nos ha sorprendido ver reflejada en un documento oficial del Ministerio de Defensa.

Le recordamos que, de conformidad con la *Resolución de 15/01/2009* de la Secretaría de Estado de Universidades por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros

Sociedad e Ingeniería Industrial

Consejo de Colegios y Federación de Asociaciones de Ingeniería Industrial de España

por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de las distintas profesiones reguladas de ingeniero, y la *Orden Ministerial CIN/311/2009* por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial, **la profesión de INGENIERO INDUSTRIAL está considerada como una Profesión Regulada, no pudiendo ser objeto de verificación por parte del Consejo de Universidades ningún plan de estudios correspondiente a un título universitario oficial cuya denominación incluya la referencia expresa a la profesión de Ingeniero Industrial, sin que dicho título cumpla con las condiciones establecidas en el referido Acuerdo y Orden (es decir, sea el del Máster en Ingeniería Industrial).**

De conformidad con lo establecido en el *RD 1393/2007*, es precisamente función de las Administraciones Públicas el velar por que la denominación de un título sea acorde con su contenido, con la normativa específica de aplicación, coherente con su disciplina y no conduzca a error sobre su contenido y, en su caso, efectos profesionales.

En consecuencia con la normativa anteriormente referenciada, sobre la que se han desarrollado los Documentos de Referentes para la Evaluación de los Títulos de Grado y Master de ANECA, a nuestro juicio, resultaría imposible que pudiera ser sometido a aprobación del Consejo de Universidades un título de Grado de "*Ingeniero INDUSTRIAL rama Mecánica*".

Ministra, entendiendo la apuesta realizada desde su Ministerio, quisiéramos trasladarle que la formación de un Ingeniero Industrial no es una cuestión baladí. Un ingeniero industrial es un profesional que, para dar respuesta a las necesidades de la industria, cada vez más compleja y tecnificada, precisa dominar un elevado número de tecnologías y habilidades, incapaces de poder ser adquiridas en un Grado. De ahí que, con la limitación a 240 créditos que el Gobierno estableció en su momento para los Grados, nuestra profesión acabara requiriendo la consideración de Máster.

Quisiéramos también llamar su atención sobre las dificultades que, a nuestro juicio, existen para que, tal y como se reseña en la Nota de Prensa, en cinco cursos académicos, sea posible que un alumno de la Academia del Aire -o de la Escuela Militar Naval- pueda llegar a ser capaz de superar las disciplinas del plan de estudios correspondiente a la formación militar general, específica

y de la especialización tecnológica propia en el ámbito (aeronáutico o naval), a la vez que las contenidas en el Plan de Estudios de un Graduado en Ingeniería en Organización INDUSTRIAL.

Debe tenerse en consideración que, para este último, los alumnos matriculados en Escuelas de Ingenieros requieren cuatro cursos académicos para alcanzar conocimientos en ciencias básicas y tecnologías industriales, con especialización en cuestiones de gestión e innovación, para poder llegar a organizar, dirigir y gestionar de forma eficiente, eficaz y con calidad plantas INDUSTRIALES, para, con la aplicación de los conocimientos científicos y adquiridos, gestionarlas maximizando el rendimiento y la eficacia de sus producciones. Cuestiones que, lógicamente, poco tienen que ver con las tecnologías adquiridas en la especialización militar.

Por otra parte entendemos que, por cuestiones exclusivamente de índole presupuestaria, los alumnos no puedan prolongar su estancia en los Centros Militares más allá de cinco cursos académicos por cuanto, a diferencia de los estudiantes de las Escuelas de Ingenieros, no sólo disponen de matrícula, alojamiento y manutención gratuita, sino también de un sueldo mensual durante todo su periodo de formación.

Lógicamente y en base a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, referenciados en la propia Nota de Prensa de su Ministerio, entendemos que no sería procedente que algunas Universidades, amparándose en la suscripción de un Convenio con el Ministerio de Defensa, pretendieran organizar Planes de Estudio conducentes a una titulación de Grado en Ingeniero en Organización INDUSTRIAL que, por una merma en sus contenidos, pudieran significar una discriminación para los estudiantes que cursan un título con igual denominación en Escuelas de Ingenieros. Situación ante la que, ya le anticipamos, estaremos especialmente vigilantes desde nuestras Instituciones.

En la confianza de que estas reflexiones y comentarios sirvan para reconducir ciertas cuestiones que, a nuestro juicio, podrían acabar paralizando la puesta en marcha real del *Reglamento de Ingreso y Promoción en las FAS*, le ofertamos nuestra completa disponibilidad para, si lo considera procedente, mantener una entrevista con su persona que nos permitiera, no solo intercambiar puntos de vista, sino contribuir a encontrar una salida satisfactoria a dicha problemática.